



“MODIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N.º 179-CU-2026-UAC; EN CONSECUENCIA, AMPLIAR LOS PLAZOS DE LAS ACTIVIDADES CONSIGNADAS EN LOS NUMERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÍTEMS 2, 3 Y 4 DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE PREGRADO 2026-II DE LA UAC”

RESOLUCIÓN N.º 155-R-2026-UAC.

Cusco, 24 de julio de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N.º 580-2026-VRAC-UAC, de fecha 22 de julio de 2026, cursado por la Vicerrectora Académica (e) de la Universidad Andina del Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N.º 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución N.º 179-CU-2026-UAC, de fecha 1 de abril de 2026, se aprobó el Calendario Académico de Pregrado correspondiente al semestre académico 2026-II de la Universidad Andina del Cusco, en el cual se establecieron las actividades y plazos para el desarrollo de dicho período académico;

Que, mediante el documento de Visto, la Vicerrectora Académica (e) informa que ha tomado conocimiento de la existencia de un número considerable de solicitudes de reinicio de estudios que se encuentran pendientes de atención. En ese contexto, y con el propósito de salvaguardar el interés superior de los estudiantes, garantizar la continuidad de su formación académica y asegurar el acceso oportuno a los servicios universitarios, considera necesario ampliar los plazos establecidos para las actividades consignadas en los numerales correspondientes a los Ítems 2, 3 y 4 del Calendario Académico de Pregrado 2026-II, aprobado mediante Resolución N.º 179-CU-2026-UAC, solicitando la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Autoridad Rectoral, luego de evaluar los fundamentos expuestos y considerando que la medida solicitada resulta razonable y necesaria para garantizar la adecuada atención de los procedimientos académicos antes del inicio del semestre académico 2026-II, estima pertinente modificar parcialmente la Resolución N.º 179-CU-2026-UAC, ampliando los plazos de las actividades previstas en los numerales correspondientes a los Ítems 2, 3 y 4 del Calendario Académico de Pregrado 2026-II, en ejercicio de la atribución conferida por el inciso l) del artículo 24 del Estatuto de la Universidad;

Estando a las consideraciones expuestas, el Rector de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades conferidas por el inciso l) del artículo 24º del Estatuto Universitario y la Ley N.º 30220, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR parcialmente la Resolución N.º 179-CU-2026-UAC, de fecha 1 de abril de 2026; en consecuencia, **AMPLIAR** los plazos de las actividades consignadas en los numerales correspondientes a los Ítems 2, 3 y 4 del Calendario Académico de Pregrado 2026-II de la Universidad Andina del Cusco, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución y conforme al siguiente detalle:

N.º	ACTIVIDAD	FECHAS
2	Presentación de solicitudes de reinicio de estudios.	30 de julio de 2026
3	Emisión de resoluciones de reinicio de estudios por parte del Vicerrectorado Académico y envío a la Dirección de Servicios Académicos (Filiales casos especiales).	30 y 31 de julio de 2026
4	Presentación de solicitudes de cambio de filial.	30 de julio de 2026



SEGUNDO. - ENCOMENDAR, a las dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad, adoptar las acciones complementarias convenientes para la difusión y cumplimiento de los extremos de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese. - - - - -

CEGV/MMA/SG/uch.

DISTRIBUCIÓN:

- V-R. AD/ACAD./VRIN
- Facultades (5)
- DSA
- Dir. de Dptos.
- Dir. EP.
- Filiales
- D.A y dependencias
- DTI
- Archivo

Firmado Digitalmente

Dr. Cristhian Ganvini Valcárcel
Rector